

## Comisiones del Consejo de Departamento

### Comisiones

1. El Consejo de Departamento constituirá un Comisión Permanente con la composición y funciones establecidas en este Reglamento. Además, podrá crear cuantas comisiones y grupos de trabajo estime convenientes para la gestión de los asuntos que sean de su competencia.
2. La composición, funcionamiento, duración y funciones de las Comisiones y grupos de trabajo, así como las normas que han de seguirse para la elección de sus miembros, se establecerán en los acuerdos de creación, respetando las normas generales de los órganos colegiados recogidas en los Estatutos de la Universidad de Oviedo y en el presente Reglamento.
3. El régimen de sesiones, convocatoria y adopción de acuerdos de las Comisiones y grupos de trabajo se ajustará a las reglas aplicables al Pleno.

### Composición de la Comisión Permanente

La Comisión Permanente estará compuesta por:

- a) El Director del Departamento, que la presidirá, los Subdirectores y el Secretario del Departamento que actuará como Secretario de la Comisión.
- b) Los Directores de las Secciones Departamentales, con voz pero sin voto.
- c) Los representantes de los profesores de las diversas Áreas de Conocimiento del Departamento elegidos por los miembros del Área que forman parte del Consejo, de entre los profesores de cada una de ellas. La asignación de representantes a cada Área se hará en razón de un representante por cada 20 miembros del Área o fracción igual o superior a 5, que pertenezcan al Consejo. En el caso de que haya Áreas con menos de 5 miembros, se agruparán todas ellas formando un Área Mixta única, a la que se le asignarán los representantes que le correspondan según el procedimiento anterior, con la salvedad de que si siguieran sin alcanzar el número mínimo de 5 miembros les correspondería un representante.
- d) Un representante de los miembros del PAS, elegido por y de entre sus miembros en el Consejo.
- e) Un representante de los estudiantes de las titulaciones de grado y máster, elegidos por y de entre sus miembros en el Consejo.
- f) Un representante de los estudiantes de doctorado elegidos por y de entre sus miembros en el Consejo. Si no existiesen estudiantes de doctorado, su representación se acumulará a la de los estudiantes de las titulaciones de grado y máster.